

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL SUAITA – SANTANDER 68-770-40-89-002</p>	
---	--	--

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Suaita, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: N° 68-770-40-89-002-2020-00050-00

DEMANDANTE: SAMUEL EDUARDO GÓMEZ DÍAZ y ALBA LUCÍA GONZÁLEZ ORTÍZ.

DEMANDADOS: RUBY NANCY CALA DE HIGUERA y OTROS.

PROCESO: PERTENENCIA

Teniendo en cuenta el apoderamiento que BERTHA CALA GÓMEZ, RUBBY NANCY CALA DE HIGUERA y SAMUEL EDUARDO CALA SANTOS otorgaron al abogado **JESÚS DAVID FLÓREZ RONCANCIO** portador de la tarjeta profesional No. 86503 del Consejo Superior de la Judicatura; se le reconoce personería jurídica para que en adelante actúe en representación de los referidos demandados en los términos y para los efectos conferidos en los poderes, de conformidad con lo establecido por el Art. 74 C.G.P en concordancia con el Art. 77 ibídem.

En consecuencia, se tienen por notificados por conducta concluyente de todas las providencias que se han dictado en el presente proceso, inclusive del auto admisorio, conforme al artículo 301, inciso 2º del Código General del Proceso.

En vista que esta clase de notificación surte los mismos efectos de la notificación personal, el término de traslado por veinte (20) días comienza a surtirse a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia donde se reconoce personería jurídica.

En razón a lo anterior, se accede a la petición de remitir el link del expediente virtual al Doctor FLÓREZ RONCANCIO. ***Por secretaría remítase de manera inmediata al correo electrónico registrado en la solicitud.***

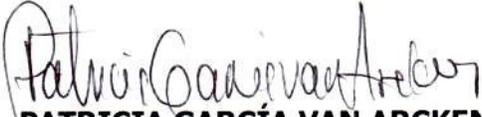
Como quiera que se hizo parte del proceso el señor SAMUEL EDUARDO CALA SANTOS quien inicialmente estaba representado por curador ad-litem, en virtud el artículo 56 C.G.P., cesa tal representación, continuando vigente la designación

respecto de los señores GLORIA MARINA CALA DE SILVA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROBERTO CALA GOMÉZ y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Finalmente, se dispone que por secretaría se remita a la Doctora OLGA AMPARO BERNAL ARIZA la certificación solicitada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy **18 de junio de 2021.**

LAURA PATRICIA QUIROGA AGÓN
Secretaría